AGROPECUARIA SURMAX S.A.

BONPLAND 2363 PISO 2 OF. 201

BUENOS AIRES . ARGENTINA

SURMAX BRASIL

AVDA IRAI 300 OF. 702

SAO PAULO . BRASIL

CONTRATO CONSTITUTIVO
FIDEICOMISO GANADERO SURMAX

Entre (A) AGROPECUARIA SURMAX S. A., CUIT 30.71608330.2, con domicilio legal en Av. Independencia 3270 piso 17 C de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, constiituida el 21 de junio de 2018, inscripta en la Inspeccion General de Justicia bajo el numero 11753 del libro 90 de Sociedades por Acciones, en su carácter de organizador y de fiduciario, no a título personal (en adelante denominado EL FIDUCIARO), representada en este acto por el Señor TANAGILDO AGUAR FERES JUNIOR, CUIT 20.95672908.5, en su carácter de presidente y el Señor MARCELO FABIAN MANES, CUIT 20.16288462.0, en su carácter de director suplente según surge de contrato costitutivo;.
(B) FEDERICO CHIESA , DNI, 20.215.132, CUIT 23.20215132.0 con domicilio en la calleConcepcion Arenal 2705 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, por si y en única calidad de FIDUCIANTE Y BENEFICIARIO como primer adherente al primer PLAN DE NEGOCIOS CAMPAÑA 2018 / 2019 y que se adjunta como copia al presente documento; .
(C) Persons físicas y jurídicas que adhieran al presente contrato en su carácter de FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS mediante la firma de la Solicitud de Adhesión (en adelante denominados los FIDUCIANTES BENEFICIARIOS).
En conjunto LAS PARTES .:

ANTECEDENTES
(I) AGROPECUARIA SURMAX S.A..ha organizado la constitución de un fondo de inversión agropecuario, bajo la forma de un fideicomiso privado (en adelante denominado EL FIDEICOMISO), para desarrollar explotaciones agropecuarias sobre la base de un Plan de Negocios.
(II)) A tal fin ha decidido formular el presente contrato de fideicomiso (en adelante EL CONTRATO), sobre la base del cual, sumado a cada Plan de Negocios y demás documentos de la oferta, invitará a determinadas personas a realizar aportes fiduciarios de dinero para el desarrollo de dicho Plan de Negocios (LOS INVERSORES), y a participar de los resultados económicos del Plan de Negocios del Fideicomiso en su carácter de BENEFICIARIOS.

Por las consideraciones expuestas,

Las partes acuerdan constituir el Fideicomiso de Inversión Agropecuario, que girará en plaza bajo el nombre de "FIDEICOMISO GANADERO SURMAX" conforme a las disposiciones siguientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN I: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

I.1.- DEFINICIONES. A todos los efectos de este instrumento, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos en mayúscula utilizados en el presente

tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado.

“ AÑO GANADERO; cada periodo anual que comienza el 1ro de Enero y concluye el 31 de Diciembre del cada año.

“ APORTES”: Las transferencias fiduciarias de dinero recibidas de los Beneficiarios adherentes, ya sea por transferencias de dinero, depósitos en cuenta bancaria, entrega de valores al cobro propios o de terceros o cualquier instrumento electrónico que implique transferencia de monedas o criptomonedas..

“ASESOR CONTABLE”: Contador Raul Alberto Lelli y / o cualquier otro que se designe al efecto.

“ASESOR LEGAL”: Al o los letrados que se designen al efecto.

“BENEFICIARIOS”: Los Fiduciantes, que hubieran adherido al presente Fideicomiso mediante la Solicitud de Adhesión referida a un Plan de Negocios en particular y aceptada por el Fiduciario y efectivizado los Aportes comprometidos.

“BIENES FIDEICOMITIVOS”: (a) Los Aportes; (b) los activos en que se inviertan los Recursos Líquidos; (c) los derechos bajo los contratos de arrendamiento y/o aparcería de campos, (d) el Ganado; (e) las semillas, útiles e insumos que se adquieran; (f) las sementeras, (g) los derechos bajo los contratos de locación de obra y/o de servicios que se contraten con terceros para la realización del Plan de Negocios; (h) eventualmente los derechos bajo los contratos de futuros y opciones, (i) los granos que se cosechen, (j) los derechos bajo los contratos de venta de granos y de Ganado y la cobranza de los mismos; (k) Los fondos o activos que sustituyan a los antes indicados.

“CAMPOS”: Son las fracciones de terreno que el Fideicomiso tendrá bajo arrendamiento o aparcería, y que serán explotadas conforme al Plan de Negocios.

“CARTA DE PORTE”: es el documento que acredita el transporte de los Granos desde el lugar de cosecha hasta las plantas o silos de almacenaje.

“CAMPAÑA” : cada periodo anual que comienza el 1er dia designado como inicio en el Plan de Negocios y concluye a los 365 dias del inicio.

“CICLO PRODUCTIVO”: cada periodo que comprende desde la compra del animal para engorde hasta el momento de su faenamiento y comercialización conforme al Plan de Negocios.

“CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL”: se entenderá por tal los coincidentes con la finalización de cada año ganadero, o sea 31 de Diciembre de cada año.

“CONTRATO”: el presente Contrato de Fideicomiso.

“CONTRATISTA”: implica a todo empresario rural que ponga a disposición del Fideicomiso su organización y el trabajo de su equipo y maquinaria para (a) la implantación, cuidado y cosecha de los productos agrícolas, o (b) el manejo del Ganado, facturando por ello al Fideicomiso.

“CONTRAVALOR EN PESOS”: el que resulta de convertir la cantidad de Dólares que corresponda a pesos, conforme al Tipo de Cambio Agrícola, vigente al día anterior de cancelación de la obligación. Todo pago que deba recibirse o realizarse en Dólares se entenderá cancelable mediante su Contravalor en Pesos.

“COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO”: tiene el significado asignado en la clausula II.6.

“CUENTA/S FIDUCIARIA/S”: se refiere a la/s cuenta/s abierta/s por el Fiduciario en una o más entidades bancarias donde se depositarán los fondos del Fideicomiso.

“DERECHO DE INGRESO”: Es el que podrá determinar y percibir el Fiduciario de los Beneficiarios al momento de la realización de Aportes, y que consistirá en una suma fija o en un porcentaje de los Aportes.

“DIA HABIL”: Es cualquier día en el que no se exige ni autoriza a los bancos comerciales a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

“DIRECCION ELECTRONICA”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo VI.1.

“DOMICILIO POSTAL”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo VI.1.

“EMPRENDIMIENTO”: El emprendimiento agropecuario que se llevará a cabo sobre los Campos conforme al Plan de Negocios.

“ENTIDAD BANCARIA”: Cualquier banco comercial comprendido en el artículo 2 inciso (a) de la ley N° 21.526 que se encuentre debidamente calificado para recibir depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensión conforme lo establecen las resoluciones de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensión y del Banco Central de la República Argentina.

“FECHA DE INICIO”: Es la fecha determinada para verificar el cumplimiento de la condición establecida en la cláusula II.3.

“FECHA DE INTEGRACION. Es la fecha que se realizara el Aporte conforme al termino establecido en la Solicitud de Ahesion para cada Plan de Negocios

“FECHA DE PAGO”: La fecha en que se torne exigible el pago del Rendimiento Básico de cada Ejercicio, el Rendimiento Variable de cada Ejercicio, el recupero del capital a la finalización del Fideicomiso y el recupero del capital más el rendimiento según penalización para aquellos Beneficiarios que ejerzan la opción de retiro anticipada. Si la Fecha de Pago no resultara un Día Hábil, se tomará el Día Hábil inmediato siguiente
.
“FIDEICOMISARIOS”: Los Beneficiarios de la Categoría A, por los eventuales Bienes Fideicomitidos remanentes.

“FIDEICOMISO”: El presente fideicomiso.

“FIDUCIANTES”: los Beneficiarios.

“FIDUCIARIO”: AGROPECURIA SURMAX S. A., o la entidad que la sustituya.

“FIDUCIARIO SUSTITUTO” : El Señor MARCELO FABIAN MANES CUIT 20.16288462.0 con domicilio en Av. Independencia 3270 de Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

“GANADO”:los vacunos y demás animales que se adquieran para el Fideicomiso.

“GUIA DE TRASLADO DE ANIMALES”: es el documento que acredita el transporte del Ganado desde los Campos hasta los mercados, frigoríficos o lugares de entrega bajo los contratos de venta establecidos.

“GRANOS”: dicho vocablo comprende soja, girasol, maíz, trigo y todo otro cereal u oleaginosa.

“INSUMOS”: los agroquímicos, fertilizantes, semillas, combustibles y lubricantes, productos veterinarios, y productos para el manejo de Ganado, que utilizan comúnmente los productores de Granos y Ganado.

“INVERSORES”: son aquellas personas físicas o jurídicas que adhieran al presente Fideicomiso mediante la suscripción del Contrato de Adhesion correspondiente a cas Plan de Negocios en Particular.

“MAYORIA DE BENEFICIARIOS”: El conjunto de los Beneficiarios que representa la mayoría absoluta de votos en una Asamblea general de Beneficiarios o de una Categoría. Cuando se prescinda de la Asamblea, es el conjunto de Beneficiarios que representa la mayoría absoluta de capital del Fideicomiso o de una Categoría. Por cada Dólar de capital corresponderá un voto.

“MAYORIA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS”: es el conjunto de los Beneficiarios que representa dos tercios del capital del Fideicomiso o de una Categoría, sea que su voluntad se exprese o no en una Asamblea.

“PARTICIPACIONES”: los derechos económicos que corresponden a cada Beneficiario en el patrimonio fideicomitido.

“PERIODO DE APORTES”: el que corresponde a los meses de mayo a setiembre de cada año, o el que con debida anticipación especifique el Fiduciario en la Página de Internet del Fideicomiso..

“PERIODO DE RETIRO ANTICIPADO”: es el mes de cada año durante el cual los Beneficiarios podrán ejercer la opción de retiro anticipado conforme se designe en cada Plan de Negocios en Particular.

“PLAN DE NEGOCIOS / PLANES DE NEGOCIOS”: Es el documento que describe los objetivos de inversión, diversificación de riesgo y rentabilidad, para todo el plazo del Fideicomiso (“Plan de Negocios Global”) y por campaña o ejercicio (“Plan de Negocios de la Campaña”).

“RECURSOS LIQUIDOS”: Los fondos que se obtengan (a) de los Bienes Fideicomitidos y que aún no deban ser aplicados a Gastos, o distribuidos a los Beneficiarios, y (b) de Aportes realizados por los Beneficiarios Categoría B.

“RENDICION DE CUENTAS”: Es el documento que se emitirá una vez finalizado el Plan de Negocios correspondiente y donde se detallara el origen y aplicación de fondos del mismo. De la Rendicion de Cuentas surgirán los fondos remanentes de la operatoria del Plan de Negocios en particular y que será puesto a disposición de los Beneficiarios en concepto único de reintegro de sus aportes con el rendimiento.

“RENDIMIENTO”: es el que surja del Plan de Negocios en Particular, o el que se fije en el futuro antes del comienzo del Periodo Normal de Aportes, para regir en el Ejercicio correspondiente.

“SEGURO AGRICOLA”: El seguro multiriesgo climático y/o granizo respecto de las Sementeras que debe contratar el Fiduciario.

“SEMENTERAS”: Son los cultivos en proceso, que eventualmente generarán Granos en su etapa final.

“SERVICIOS”: Los pagos en favor de los Beneficiarios en concepto de Capital, Rendimiento Básico y Rendimiento Variable para los Beneficiarios Categoría A.

“SOLICITUD DE ADHESION”: La nota suscripta por un Fiduciante por la cual solicita su Incorporación al Fideicomiso, acompañando el Aporte correspondiente.

“TIPO DE CAMBIO”: será el tipo de cambio aplicable a la liquidación en el mercado Local de Dólares procedentes de la exportación de granos, conforme a las normas aplicables en cada momento que corresponda su determinación. Tipo de cambio Banco de la

Nacion Argentina o en caso de desdoblamiento cambiario Tipo de cambio Tarjeta de Credito Visa.

“TRIBUNAL ARBITRAL”: Es el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

“U$S, USD, DOLARES: son dólares estadounidenses.
“Utilidad Neta Final”: Es el excedente neto que resulte de la liquidación final delFideicomiso, luego de cancelados los Gastos del Fideicomiso, y los Servicios por reembolsode capital y Rendimiento Básico.

“VALOR INDICE DE DEVENGAMIENTO” o “VID”: Es la suma de U$S 100 (cien Dólares) a la Fecha de Inicio, más el Rendimiento Básico devengado desde la Fecha de Inicio, que regirá para calcular los Aportes y retiros, conforme al importe del VID en la fecha correspondiente.

I.2.- TÍTULOS - INTERPRETACIÓN DE REFERENCIAS. Los títulos empleados en este contrato tienen carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes.Todas las menciones contenidas en el presente instrumento a determinados artículos y subdivisiones son referencias a artículos y subdivisiones del presente acto salvo que específicamente se señale lo contrario.

<u>SECCIÓN II: FIDEICOMISO.</u>

II.1.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. Por este acto las Partes constituyen el “FIDEICOMISO GANADERO SURMAX”, en los términos de la Ley 24.441.

II.2.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO. La finalidad del Fideicomiso es canalizar una inversión de fondo y bienes fideicomitidos en actividades de cría, recria y engorde de Ganado Bovino, en campos propios y de terceros con hacienda propia, y la comercialización de Ganado Bovino Gordo Faenado,(Res Bovina),tal como se describe según lo previsto para cada Plan de Negocios en Particular que se emita en adelante. Podrán realizarse a través del Fideicomiso otras actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, según que el Fiduciario lo considerase necesario o conveniente y que se incluya en el Plan de Negocios en Particular que cada Fiduciante suscriba e integre efectivamente.
Cada Plan de Negocios correspondiente será formulado por el Fiduciario e informado a cada Fiduciante que posteriormente lo suscriba e integre. Los Planes de Negocio correspondientes establecerán en forma detallada los objetivos de inversión, estimaran el rendimiento y proyectaran una adecuada diversificacion de los riesgos. Los limites que se establezcan a efectos de una adecuada dispersión de los riesgos podrán ser alterados de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias técnicas, económicas, de mercado, y de disponibilidad de alimento y ganado, previéndose incluso la incorporación de cultivos o actividades pecuarias no contempladas inicialmente en el Plan de Negocios correspondiente.

II.3 – PLAZO. El objeto del Fideicomiso será cumplido durante los sucesivos Planes de Negocios que al efecto se emitan y suscriban por los interesados. El plazo de duración tendrá inicio en la fecha de inicio de la Campaña 2018 / 2019 prevista en el Plan de Negocios numero 1 y finalizara en el plazo máximo permitido por la Ley 24.441 sin perjuicio de su continuidad durante las tareas de liquidación del Fideicomiso.

II.4 –AÑO COMERCIAL. Se considera año comercial al año calendario. Un Plan de Negocios puede abarcar todo, parte de, o mas de un año comercial.

II.5 – BIENES FIDEICOMITIVOS. Constituiran Bienes Fideicomitidos los indicados en la Seccion I del presente contrato. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos, ya sea por adquisición o producción, y los fondos liquidos. Cada Plan de Negocios en particular recibe y genera Bienes Fideicomitivos que corresponden únicamente a los Fiduciantes y/o Beneficiarios que hayan suscripto e integrado al mismo. Los bienes de cada Plan de Negocios y su producido no se consideran Bienes correspondientes a la sumatoria de todos los Planes Vigentes a cada fecha sino a cada negocio en particular.

II.6 – COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO. Constituiran Costos y Gastos del Fideicomiso, con cargo a los Bienes Fideicomitidos de cada Plan de Negocios en Particular, entre otros, los siguientes:
(a) los costos de adquisición y conservación, custodia y venta de Bienes Fiduciarios;
(b) todos los gastos y comisiones de cualquier tipo, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de Bienes Fideicomitidos;
(c) honorarios, gastos que demande la distribución de fondos, mantenimiento de cuentas y gastos de custodia;
(d) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;
(e) todos los costos y gastos incurridos en el transcurso del proceso productivo, entre otros, los siguientes: productos veterinarios, honorarios veterinarios, análisis de laboratorio, agroquímicos, fertilizantes, semillas, combustibles y lubricantes, herramientas y equipos, honorarios agronómicos, sueldos y cargas sociales correspondientes a personal dependiente;
(f) Los gastos de los procedimientos jurídicos, de mediación o extrajudicial relativo a los Bienes Fideicomitidos y los surgidos de las estaciones de trabajo y del personal de Contratistas en los casos que estos fueran contra el Fideicomiso, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, indemnizaciones de todo tipo, como asi también honorarios de los letrados designados por el Fiduciario;
(g) los honorarios del Fiduciario y de corresponder del Fiduciario Sustituto;
(h) los honorarios de asesoramiento legal, auditores y demás gastos que se reguieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación del Fideicomiso y de su negocio:
(i) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sustituto, en especial a los referentes a asesoría legal y publicidad.;
(j) todos los demás costos y gastos no enumerados anteriormente y que hayan sido ocasionados para la constitución o que recaigan o estén vinculados con el inicio, administración, desarrollo comercial, productivo y de crecimiento del Fideicomiso y en los cuales se incurran desde la fecha de firma del presente Contrato.

Toda distribución de fondos resultante a los Beneficiarios se realizara neta de la totalidad de los costos, gastos y demás mencionados o no precedentemente y de una previsión adecuada para inversiones, costos y gastos futuros.

En ningún caso el Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deuda u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que puedan afectar su propio patrimonio por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto. La insuficiencia de fondos para atender a los Gastos del Fideicomiso se regirá por las previsiones de los artículos 25 y 26 de la ley 24.441.

II.7 – FONDO DE GASTOS. El Fiduciario deberá constituir y mantener un fondo para atender a las inversiones, Costos y Gastos del Fideicomiso, de acuerdo a lo previsto por el Plan de Negocios correspondiente.

II.8 – INSUFICIENCIA DE FONDOS. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que puedan afectar su propio patrimonio, por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de ello, siempre que el

Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso (sea en razón de falta de recursos en el Fondo de Gastos del Fideicomiso o por cualquier otra razón que fuese, aun cuando sea imputable al Fiduciario), esta tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieran en el Fideicomiso hasta el integro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario con mas la tasa de interés activa que perciba el Banco de la Nacion Argentina desde la fecha de disposición de los fondos hasta su efectivo reintegro. El privilegio antes referido será aplicado aun cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido de sus funciones.

SECCION III.- DEL FIDUCIARIO

III.1 – DERECHOS DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ejercr todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos, que sean compatibles con cada Plan de Negocios y los intereses de los Beneficiarios. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por si o a través de sus agentes autorizados. Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, el Fiduciario tendrá la facultad de (a) pagar impuestos y gastos relativos a los Bienes Fideicomitidos y al Fideicomiso, (b) recibir pagos y otorgar recibos, (c) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimientoen cualquier Tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al Fideicomiso incluidos procesos de mediación, (d) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fiduciario con respecto al Fideicomiso o los bienes que lo integran, (e) transar, avenirse o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y, en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que el Fiduciario considere apropiados, (f) otorgar mandatos, (g) celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos de todo tipo, (h) en general adquirir, vender, transferir, efectuar cualquier acuerdo relativo o negociar en otra forma con cualquiera de los Bienes Fideicomitidos con el mayor alcance posible, dentro de las limitaciones establecidas en este Contrato, en tanto el Fiduciario tiene la propiedad de los mismos, (i) efectuar todo tipo de tramites necesarios ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraidas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme lo dispuesto en el articulo 16 de la ley 24.441.
Teniendo en cuenta que los socios y / o gerentes de la Sociedad Fiduciaria poseen a titulo personal o en representación de terceros activos, insumos, campos, ganado y / o demás bienes vinculados con el objeto de este fideicomiso, se deja expresamente establecida y autorizada la posibilidad de que el fideicomiso contrate tales bienes y / o servicios.

III.2 – OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bienes Fideicomitidos, la ejecución de los distintos Planes de Negocios y la formulación y ejecución de los mismos. Son obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, las que con carácter indicativo se detallan a continuación:

1) **Adquirir y custodiar los Bienes Fideicomitidos, y disponer de ellos, conforme el Plan de Negocios correspondiente.**
2) **Seleccionar, contratar o gerenciar bajo diferentes formas asociativas productivas con terceros a los Campos que cumplan con las pautas requeridas por el Plan de Negocios correspondiente.**
3) **Contratar los profesionales – ingenieros agrónomos, veterinarios, etc – cuyos concursos son necesarios para la ejecución de cada Plan de Negocios correspondiente.**
4) **Seleccionar para cada caso el Personal Rural o los Contratistas a quienes se encomendara la realización de las labores de manejo de Ganado. A tal fin el Fiduciario deberá tener especialmente en cuenta la existencia de seguros y sus coberturas, la capacidad de trabajo, en su caso la calidad y dimensión de la maquinaria, idoneidad empresaria y el precio del servicio.**
5) **En la gestion de compra de los Insumos necesarios para el cumplimiento de cada Plan de Negocios correspondiente deberá tener en cuenta aquellos productos y**

marcas de reconocida eficiencia para cumplir con las pautas tecnológicas y de rendimiento prevista para cada Plan de Negocios correspondiente.

6) **El fiduciario se hara cargo y será responsable del correcto manejo del Ganado. Para ello, en función de su análisis técnico, el Fiduciario (1) decidirá las tareas y las practicas agrícolas y ganaderas necesarias para obtener los mejores rendimientos dentro de las pautas de costos presentados dentro de cada Plan de Negocios correspondiente, (2) dara las directivas para su adecuada realización y (3) controlara que su ejecución haya sido correctamente cumplida en tiempo y forma.**
7) **Contratara los Seguros correspondientes en compañías aseguradoras de reconocido prestigio en el mercado.**
8) **El control del Ganado será realizado por el Fiduciario con la asistencia de aquellas otras personas y profesionales que resulten necesarios para tal fin.**
9) **El Fiduciario contratara los servicios de transporte necesarios para una oportuna entrega del Ganado faenado y comercializado.**
10) **Abrir y mantener las cuentas bancarias necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso.**
11) **Abonar los Gastos del Fideicomiso siempre que hubiere fondos suficientes conforme el Plan de Negocios correspondiente.**
12) **Invertir los fondos liquidos del Fideicomiso en plazos compatibles con las necesidades del Fideicomiso en depósitos en entidades financieras acorde a Plan de Negocios correspondiente.**
13) **Mantener a los Beneficiarios informados de toda regulación gubernamental que afecte la marcha del Plan de Negocios.**
14) **Llevar los registros contables pertinentes y efectuar la Rendicion de Cuentas.**
15) **Verificar que los contratistas cumplan con todas las normas de derecho laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene del trabajo del personal a su cargo.**
16) **Celebrar contratos y acuerdos comerciales con Contratistas.**
17) **Determinar el Rendimiento resultante de cada Plan de Negocios en particular.**
18) **Realizar en caso de verificarse una causal de disolución total o parcial del Fideicomiso, los actos conducentes a la liquidación de Bienes Fideicomitidos.**

III.3 – FINANCIAMIENTO. Conforme al Plan de Negocios correspondiente, el Fiduciario podrá contratar asistencia crediticia con entidades financieras u otras por hasta un cuarenta por ciento (40 %) del valor estimado del volumen de producción.

III.4 – RESPONSABILIDAD. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitidos. El Fiduciario será responsable actuando en esta calidad en caso de dolo y de culpa conforme a los artículos 6 y 7 de la ley 24.441. Fuera de tales casos, los Beneficiarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario o sus agentes en caso de falta de determinación y de pago de los Servicios originados en la insuficiencia de los recursos existentes en la Cuenta Fiduciaria cualquiera sea la causa de que ello ocurra.

III.5 – MORA DEL FIDUCIARIO. Todo incumplimiento por parte del Fiduciario a sus obligaciones legales y contractuales que no fueran subsanadas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de ser intimado a ello por la mayoría de los Beneficiarios importara la constitución en mora.

III.6 – INDEMNIDAD. El Fiduciario será indemnizado y mantenido indemne por los Beneficiarios por todas las responsabilidades, obligaciones, perdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios y desembolsos razonables de los asesores legales de los indicados) de cualquier clase de naturaleza efectivamente incurridos por el mismo, o por los que previsiblemente vaya a incurrir en relación o con motivo de la celebración, constitución, organización, exigibilidad, cumplimiento y administración del Fideicomiso a menos que surjan de culpa o dolo del Fiduciario o de sus funcionarios, asi declarado por laudo del Tribunal Arbitral. Lo estipulado bajo este articulo continuara vigente luego de la renuncia o remoción del Fiduciario.

III.7 – RETRIBUCION. El Fiduciario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución lo previsto en cada Plan de Negocios. La retribución se determinara en su valorización y forma de pago en cada Plan de Negocios en particular.

Ante cambios extremos de mercado que obliguen a replantear las retribuciones, el Fiduciario propondrá a los Beneficiarios las modificaciones correspondientes. Los cambios se consideraran aprobados si no fueran rechazados mediante comunicación expresa de una mayoría de capital de los Beneficiarios de cada Plan de Negocios en particular correspondiente y recibida dentro del plazo indicado en la requisitoria que no podrá ser inferior a cinco (5) días.

El Beneficiario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución el Rendimiento que le corresponda según el Plan de Negocios al que haya suscripto y en función de su participación sobre el total de aportes recibido.

III.8 – RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá, en cualquier momento, mediante notificación expresa y fehaciente al Domicilio Postal de los Beneficiarios y al Fiduciario Sustituto renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas por el Contrato con una antelación de noventa (90) días a la fecha en que pretenda renunciar.Producira efectos luego de la asunción de las funciones del Fiduciario Sustituto designado en el presente Contrato quien asumirá al termino del preaviso señalado. Todos los gastos relacionados con la renuncia, el nombramiento del Fiduciario Sustituto y la transferencia de los Bienes Fideicomitidos a este ultimo, como ser honorarios de abogados, avisos de publicidad e inscripciones registradas serán a cargo del Fideicomiso, si la renuncia obedeciera a causas legales o reglamentarias que le imposibilitaran seguir cumpliendo con la función de Fiduciario, con opinión de un asesor legal de reconocida reputación, o por insuficiencia de fondos.

III.9 – REMOCION DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario puede ser removido de un Plan de Negocios en particular por justa causa por la Mayoria de los Beneficiarios del Plan de Negocios correspondiente. Se entenderá que existe justa causa de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al solo criterio de la Mayoria de los Beneficiarios, o cuando se verifiquen cualquiera de los siguientes hechos respecto del Fiduciario o de sus accionistas controlantes (a) fuera solicitada la quiebra y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el termino de diez (10) días hábiles de ser notificado, (b) solicitara la declaración de su propia quiebra, (c) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provision de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, (d) por muerte o incapacidad jurídicamente declarada.
Para los supuestos contemplados en los incisos (a), (b) y (c) la remoción producirá efectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido notificado por la Asamblea de Beneficiarios de la remoción del Fiduciario. En el supuesto del inciso (d) la remoción producirá efectos ipso jure desde el acaecimiento de los sucesos contemplados, debiendo asumir inmediatamente el Fiduciario Sustituto.

III.10 – DESIGNACION DE FIDUCIARIO SUSTITUTO. (i) En el caso de que se produzcan alguno de los supuestos contemplados en las clausulas III.8 y III.9 queda designado como Fiduciario Sustituto el Sr. Marcelo Fabian Manes, Dni 16.288.462 .
(ii) Para el caso de que no asuma el Sr. Marcelo Fabian Manes, Dni 16.288.462 como Fiduciario Sustituto o tengan lugar alguno de los supuestos señalados en los atrticulos precedentes, la Mayoria de los Beneficiarios podrá (a) resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciéndose el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos en cuyo caso el Asesor Contable Impositivo procederá a constatar el estado de los Bienes Fideicomitidos y proceder a su liquidación y distribución conforme el procedimiento establecido, (b) designar un nuevo Fiduciario Sustituto.
En caso de no designarse un nuevo Fiduciario Sustituto, el Fiduciario o cualquiera de los Beneficiarios podrán solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un nuevo Fiduciario Sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado por la Mayoria de los Beneficiarios. Cualquier Fiduciario Sustituto designado de tal forma por el Tribunal

Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin mediar ningún acto adicional por el nuevo Fiduciario Sustituto aprobado por la Mayoria de los Beneficiarios.
Asimismo para el caso de que los Beneficiarios estuvieran disconformes con la designación mencionada, los Beneficiarios tendrán derecho a optar por retirarse totalmente del Fideicomiso con reembolso del capital y el rendimiento reconocido calculado de forma proporcional a la fecha de la notificación del ejercicio de su opción al nuevo Fiduciario Sustituto.

III.11 – ASUNCION DEL CARGO POR EL FIDUCIARIO SUSTITUTO. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sustituto será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos. De ser requerida cualquier documentación complementaria podrá ser otorgada por el Fiduciario Sustituto. En el caso que el Fiduciario Sustituto no pudiera obtener del Fiduciario saliente la transferencia de los Bienes Fideicomitidos podrá solicitar a un juez competente en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires que supla la inacción de aquel otorgando todos los actos que fueran necesarios para tal fin.
La remuneración estipulada en la clausula III.8 sera aplicada al Fiduciario Sustituto, no obstante en el caso de que la remuneración pretendida exceda la remuneración señalada, la misma deberá ser aprobada por la Asamblea de Beneficiarios.

III.12 – PODER IRREVOCABLE. En caso de imposibilidad, reticencia, demora o incumplimiento por parte del Fiduciario para la transmisión de Bienes Fideicomitidos a (a) el Fiduciario Sustituto o (b) a los Fideicomisarios, al finalizar el Fideicomiso quedaran habilitados operativamente para transferir el dominio de los Bienes Fideicomitidos los aquí Beneficiarios actuando cualquiera de ellos, conforme a un poder especial irrevocable que se constituye en complemento de este Contrato, Este Apoderamiento solo podrá ser ejercido previa intimación al Fiduciario por medio fehaciente y constancia notarial de la incomparecencia al acto de transmisión de los Bienes Fideicomitidos que deberá realizarse.

SECCION IV – DE LOS BENEFICIARIOS

IV.1 – DESIGNACION DE BENEFICIARIOS. Son Beneficiarios del presente Fideicomiso (a) las personas que adhieran al mismo mediante la presentación de la Solicitud de Adhesion que obra como Anexo I y hubieran efectivizado el Aporte correspondiente, que se hara en pesos o dolares indistintamente, y (b) sus cesionarios.

IV.2 – INTEGRACION DE APORTES. Respecto de los Aportes para cada Plan de Negocios los mismos serán integrados por los Fiduciantes de acuerdo a lo indicado y convenido en cada Solicitud de Adhesion de cada Plan de Negocios en particular.
La Solicitud de Adhesion, una vez aceptada por el Fiduciario será considerada un contrato que determinara la obligación del Fiduciante respecto de integrar la totalidad del Aporte comprometido conforme a la Solicitud de Adhesion. La falta de pago en termino de la integración producirá la mora del Fiduciante de pleno derecho. Si la mora se mantuviera transcurridos siete (7) días, el Fiduciario podrá optar por (a) exigir el cumplimiento de lo convenido en la Solicitud de Adhesion, o (b) dar por resuelto el contrato. En caso que se opte por resolver el contrato el Fiduciante moroso deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven de esa situación, importe que nunca será inferior al diez por ciento (10 %) del Aporte comprometido. Aun cuando el Fiduciario haya intentado perseguir el cobro de sumas adeudadas, siempre y en cualquier momento podrá ejercer la opción de ajustar o resolver el contrato. Una vez que el Fiduciario haya notificado al Fiduciante moroso el Ejercicio de la opción de resolución del contrato no podrá ejercer la opción de exigir su cumplimiento.

IV.3 – FUENTE DE PAGO DE LOS RENDIMIENTOS Y REINTEGRO DE LOS APORTES. Los Bienes Fideicomitidos constituirán la única fuente de pago de los rendimientos y reintegro de Aportes. Los rendimientos y reintegro de los Aportes se pagaran en cuanto

existan utilidades liquidas y realizadas según la rendición de cuentas de cada Plan de Negocios en particular.

IV.4 – PAGO DE LOS RENDIMIENTOS Y REINTEGRO DE LOS APORTES. Los rendimientos y reintegros de Aportes correspondientes a cada Plan de Negocios se pagaran una vez finalizado cada Plan de Negocios pudiéndose efectuar adelantos de rendimientos a la finalización de cada Ciclo Productivo dentro de la Campaña del cada Plan de Negocios. Tanto el reintegro de los Aportes como el rendimiento de los mismos a nivel general surgirán de la Rendicion de Cuentas que ponga a disposición el Fiduciario.

IV.5 – IMPUESTOS. Todos los pagos a los Beneficiarios se realizaran una vez deducidos los impuestos o retenciones que correspondan. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de estos un documento que evidencie el pago d esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.

IV.6 – MONEDA DE PAGO. La moneda de pago será en dólares o su equivalente el pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nacion Argentina a la fecha de la realización del mismo. En caso de eventual desdoblamiento cambiario el valor de referencia para la cotización será el que surja de la valuación utilizada por la tarjeta de crédito Visa para operaciones en dólares.

IV.7 – ACCION INDIVIDUAL DE LOS BENEFICIARIOS. Ningun Beneficiario podrá exigir al Fiduciario que adopte o se abstenga de adoptar cualquier medida bajo el Contrato de Fideicomiso o con respecto a cualquiera de los bienes del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, cada Beneficiario tendrá el derecho absoluto e incondicional de (1) recibir el pago que le pueda ser adeudado, según las condiciones de emisión, y de iniciar procedimientos legales o administrativos para obtener que el Fiduciario cumpla sus obligaciones legales para exigir el cumplimiento de dicho pago, (2) iniciar acciones legales y administrativas para obtener que el Fiduciario cumpla sus obligaciones legales y contractuales, o solicitar medidas cautelares para proteger el patrimonio del Fideicomiso en caso de inacción de Fiduciario.

IV.8 – CESION DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS. El Beneficiario podrá ceder en forma total o parcial su derecho de participación en favor de otros Beneficiarios, debiendo comunicar esa situación en forma fehaciente al Fiduciario dentro de los siete (7) días de ocurrido el mismo. Para efectivizar la cesion el cedente y el cesionario deberán completar y remitir al Fiduciario, con firmas y legitimación certificada por Escribano Publico una Comunicación de Cesion de Derechos. La cesion de derechos en favor de terceros, cuando no sea por una causa legal forzosa, requerirá el previo consentimiento del Fiduciario, el que podrá ser denegado si – conforme a dictamen de los asesores legales e impositivos del Fideicomiso – dicha cesion pudiera implicar desventajas impositivas y / o legales para el Fideicomiso o los Beneficiarios en su conjunto.

IV.9 – EVENTOS ESPECIALES . Se determinara en cada Plan de Negocios en particular.

IV.10 – REGIMEN DE INFORMACION A LOS BENEFICIARIOS. Se especificara en cada Plan de Negocio en particular.

IV.11 – CONFORMIDAD CON LA RENDICION DE CUENTAS. Se considera conformidad en la rendición de cuentas una vez transcurridos veinte (20) días desde la puesta a disposición de la misma a los interesados.

SECCION V – DISOLUCION DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso que se establece por el presente terminara (1) ante el vencimiento del plazo sin perjuicio de su extensión de pleno derecho por las tareas de liquidación, (2) ante la liquidación anticipada del Fideicomiso por voluntad del Fiduciario. La disolución no podrá darse si existiera algún Plan de Negocios vigente a la fecha.

SECCION VI – VARIOS

VI.1 – DOMICILIOS. EL FIDUCIARIO constituye en la clausula siguiente (A) Domicilio Postal especial donde será validas todas las notificaciones que le fueren cursadas por escrito con motivo del presente Fideicomiso (el Domicilio Postal) ; y (B) dirección de correo electrónico, donde serán validas todas las comunicaciones que conforme el Contrato puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la DireccionElectronica) . Cualquier nuevo Domicilio Postal o dirección de correo electrónico solo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente. Los Beneficiarios constituirán domicilio especial postal y dirección de correo electrónico en la Solicitud de Adhesion o en la Comunicación de Cesion, según el caso, con iguales alcances.

VI.2 – NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico, según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona que figure como remitente en la comunicación respectiva.

Las notificaciones dirigidas al Fiduciario se realizaran a :

Agropecuaria Surmax S.A.
Bonpland 2363 Piso 2 Oficina 201
CP 1425 – Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Tel.: +5411426005493
agropecuariasurmax@outlook.com
Atencion: SeñorAguiarFeres Junior
Señor Marcelo Fabian Manes

VI.3 – RESOLUCION DE CONFLICTOS. Para cualquier divergencia, cuestión, conflicto o discrepancia surgida entre las partes, con motivo o como consecuencia de este Contrato, hecho o acto jurídico, su validez, interpretación, alcance, cumplimiento, ejecución o resolución, estas se somenten a la competencia del Tribunal Permanente de Conciliacion y Arbitraje Institucional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires quedando sometida cualquier divergencia a los tribunales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los 14 días del mes de septiembre de 2018